



Resolución Nro. GADMQ-EPMRQ-GG-2025-0116-RES

Quito, D.M., 06 de octubre de 2025

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 7, literal l) dispone: “*Las resoluciones de los poderos públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema, contempla: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 286 señala que: “*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...)*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, precisa: “*Las Compras Públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 79, establece: “*Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. (...). Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. (...)*”;

Que, el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, contempla que: “*El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0116-RES

Quito, D.M., 06 de octubre de 2025

presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria. (...)";

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expresa que: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria";

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que, una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 256, expresa que: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. (...)"

Que, el artículo 271 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevé que: "Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa; Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa";

Que, el artículo 89 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: (...) 2. Acto de simple administración";

Que, el artículo 120 del Código Orgánico Administrativo, señala: "Acto de simple administración. Acto de simple administración es toda declaración unilateral de voluntad, interna o entre órganos de la administración, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales y de forma indirecta.";

Que, el artículo 121 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: "Instrucción, orden de servicio o sumilla. Los órganos administrativos pueden dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes a través de una instrucción, orden de servicio o

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0116-RES

Quito, D.M., 06 de octubre de 2025

sumilla claras, precisas y puestas en conocimiento de la persona destinataria. Pueden constar insertas en el mismo documento al que se refieren o por separado. Para su instrumentación se puede emplear cualquier mecanismo tecnológico. Su incumplimiento no afecta la validez del acto, independientemente de la responsabilidad disciplinaria de la o el servidor público”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: “*Definiciones. - Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado”*; **Que**, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “*La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...)"*;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “*La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. (...)"*;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica Empresas Públicas, establece: “*El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública (...) 7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, menciona: “*Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación// Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. // La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el*



Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0116-RES

Quito, D.M., 06 de octubre de 2025

Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “(...) *Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas (...)*”;

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “*Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente.*”;

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en la norma 200-02 “Administración estratégica”, establece: “*Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0116-RES

Quito, D.M., 06 de octubre de 2025

antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general”;

Que, el artículo 138 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone que el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; en tal virtud, está debidamente facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa;

Que, el artículo 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, expresa los deberes y atribuciones de los gerentes generales de las empresas públicas metropolitanas;

Que, mediante Resolución No. 001-2015 de 23 de junio de 2015, el Directorio de la Empresa aprobó expedir el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito;

Que, en el artículo 17 de la Resolución Ibídem, consta: “*Gestión de la Gerencia General. - El proceso de Gestión de Gerencia General, deberá apegarse a los siguientes lineamientos: (...) 7. Definir la planificación estratégica y operativa que permita alinear al personal en el direccionamiento de la EMRAQ-EP*”;

Que, las Direcciones, unidades y órganos en general de la EMRAQ – EP, efectuaron mesas de trabajo para la delimitación de las actividades a realizar en el año 2024 conjuntamente con el área de Gestión Estratégica y la Gerencia General;

Que, con memorando Nro. EPMR-2023-0084-M de 25 de mayo de 2023 suscrito por el Gerente General en funciones, se informó: “*Disposición para los procedimientos de reforma presupuestaria, PAC y POA*”, en la cual se le designa a la Dirección Administrativa Financiera la consolidación y elaboración integral de las reformas presupuestarias, POA y PAC”;

Que, en la Acción de Personal No. 078-2023-GTH, que rige desde el 08 de junio de 2023, se designó al ingeniero Fausto Paulino Washima Tola, como el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito EMRAQ-EP;

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0116-RES

Quito, D.M., 06 de octubre de 2025

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-2025-0382-M de 03 de Octubre de 2025, que tiene por asunto: Reforma POA y PAC - Dirección de Producción y Comercialización, el Director de Producción y Comercialización, manifiesta: “(...) Mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-CO-2025-0301-M de fecha 29 de septiembre de 2025 el Jefe de Comercialización remite la reforma, indicando: “(...) Como es de su conocimiento, la EMRAQ-EP llevó a cabo la “Adquisición e instalación de una cámara de frío en la camioneta de la EMRAQ-EP para la movilización de retenciones de producto cárnico y subproductos”, la cual se encuentra actualmente instalada en la camioneta POER 4x4, propiedad de la institución. Para el año 2025 se tiene previsto realizar el "Mantenimiento correctivo interno y externo de la estructura que contiene la cámara de frío de la camioneta POER 4x4". Este mantenimiento resulta indispensable, ya que la EMRAQ-EP, en su calidad de corresponsable de los operativos de control, requiere mantener una estructura en óptimas condiciones, libre de óxido y con un adecuado funcionamiento. Cabe señalar que desde la adquisición de este bien ha transcurrido más de un año, por lo que se hace necesario ejecutar dichas acciones de mantenimiento correctivo (...) Con Memorando Nro.

GADDMQ-EPMRQ-DP-MT-2025-0516-M de fecha 03 de octubre de 2025 el Jefe de Mantenimiento Técnico remite la reforma POA, indicando: “(...) Justificación: 1. La Jefatura de Mantenimiento Técnico ha realizado la revisión de cada uno de los procesos de adquisición y por necesidad Institucional, se ha priorizado los de mayor necesidad para garantizar la disponibilidad y operatividad del proceso productivo de la EMRAQ-EP, la adquisición correspondiente en el año en curso, cabe destacar que se requerirá de procesos de ínfima cuantía y subasta inversa electrónica, para cubrir las necesidades técnicas y ejecución prioritaria del presupuesto asignado. Solicitud: Por lo expuesto, la Jefatura de Mantenimiento Técnico, opta la necesidad de realizar la reforma al POA del Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0878-M Quito, D.M., 06 de octubre de 2025 año fiscal 2025 para la contratación de los procesos de acuerdo al detalle del archivo adjunto "REF_POA_PAC_MTT_03_10_2025". (...)” Mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-GA-2025-0610-M de fecha 03 de octubre de 2025 la Jefa de Gestión Ambiental remite la reforma POA y PAC, indicando: “(...) MOTIVO DE LA REFORMA: La Jefatura de Gestión Ambiental es responsable de velar por el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 61-DGSG-2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, con la cual se otorgó la Licencia Ambiental a la EMRAQ-EP, la misma que cuenta con el Plan de Manejo Ambiental que es conjunto de medidas de cumplimiento obligatorio a fin de minimizar los impactos generados en el proceso de faenamiento. En este sentido, se realiza la solicitud de reforma en base al análisis y necesidad de la Jefatura a fin de cumplir con las medidas del Plan de Manejo Ambiental y demás normativa ambiental aplicable. JUSTIFICACIÓN: REFORMAS POA 1. “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO QUÍMICO – CLARIFICACIÓN DEL AGUA RESIDUAL DE LA PTAR Y POTABILIZADORA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO” JUSTIFICACIÓN: La adquisición de



Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0116-RES

Quito, D.M., 06 de octubre de 2025

productos químicos para la clarificación del agua de la PTAR y potabilizadora responde a la necesidad de garantizar la continuidad en el abastecimiento de los insumos indispensables para el tratamiento de agua residual y agua potable. Estos químicos son críticos para asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y del Plan de Manejo Ambiental (PMA), evitando riesgos de desabastecimiento durante los primeros meses del 2026 y garantizando la operación eficiente y sostenida de la PTAR y la potabilizadora de la EMRAQ-EP SOLICITUD: En virtud de lo expuesto, es necesario la reforma al Plan Operativo Anual del año fiscal 2025 para realizar la siguiente contratación de: "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO QUÍMICO - CLARIFICACIÓN DEL AGUA RESIDUAL DE LA PTAR Y POTABILIZADORA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO (...)" (...) 2. "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO QUÍMICO - OXIDACIÓN DEL AGUA RESIDUAL DE LA PTAR DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO" JUSTIFICACIÓN: La incorporación de la línea para la adquisición de químicos para oxidación es necesaria para asegurar el suministro oportuno y continuo de los químicos fundamentales en el proceso de oxidación del agua residual. Estos productos garantizan la eficiencia del tratamiento, el cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de los compromisos establecidos en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), evitando riesgos de desabastecimiento en los primeros meses del 2026 y fortaleciendo la operación sostenida de la PTAR de la EMRAQ-EP- SOLICITUD: Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0878-M Quito, D.M., 06 de octubre de 2025En virtud de lo expuesto, es necesario la creación de la línea programática y la reforma al Plan Operativo Anual del año fiscal 2025 para realizar la siguiente contratación de: "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL TRATAMIENTO QUÍMICO - OXIDACIÓN DEL AGUA RESIDUAL DE LA PTAR DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO (...)" (...) 3. "CONSTRUCCIÓN DE BODEGA PARA ALMACENAMIENTO DE CONTENIDO RUMINAL SECO DE LA EMRAQ-EP" /JUSTIFICACIÓN: El proceso para la construcción de la bodega para el contenido ruminal requiere certificación plurianual debido a que, por cambios en la normativa de la Ley Orgánica de Compras Públicas, se presentaron demoras en la fase preparatoria que impiden devengar el monto planificado en el presente año. La obra es indispensable para contar con infraestructura adecuada para el manejo y almacenamiento del contenido ruminal seco, en cumplimiento de las obligaciones ambientales y operativas de la empresa, garantizando su ejecución en el siguiente ejercicio fiscal sin afectar la continuidad de la gestión. SOLICITUD: En virtud de lo expuesto, es necesario la reforma al Plan Operativo Anual del año fiscal 2025 para realizar la siguiente contratación de: "CONSTRUCCIÓN DE BODEGA PARA ALMACENAMIENTO DE CONTENIDO RUMINAL SECO DE LA EMRAQ-EP (...)" (...) 4. "CONTRATACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE BODEGA PARA ALMACENAMIENTO DE CONTENIDO RUMINAL SECO DE LA EMRAQ-EP" JUSTIFICACIÓN: El proceso para la fiscalización de la obra de construcción de bodega para almacenamiento de contenido ruminal seco de la

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0116-RES

Quito, D.M., 06 de octubre de 2025

EMRAQ-EP requiere certificación plurianual, ya que la ejecución de la fiscalización está directamente vinculada al desarrollo de la obra. Debido a las demoras generadas en la fase preparatoria por los cambios en la normativa de la Ley Orgánica de Compras Públicas, no será posible devengar el monto en el presente ejercicio fiscal. La fiscalización es indispensable para garantizar el cumplimiento técnico, ambiental y contractual de la obra, por lo que su financiamiento debe asegurarse de manera conjunta con el proceso constructivo en el siguiente año. SOLICITUD: En virtud de lo expuesto, es necesario la reforma al Plan Operativo Anual del año fiscal 2025 para realizar la siguiente contratación de: "CONTRATACIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN DE BODEGA PARA ALMACENAMIENTO DE CONTENIDO RUMINAL SECO DE LA EMRAQ-EP (...)" "(...) 5. "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA BOMBA TRITURADORA MAGNUM LP / LE DE LA EMRAQ-EP"

USTIFICACIÓN: Se realiza la creación de dos líneas para una partida de repuestos y otra para lubricantes a fin de realizar el mantenimiento integral de la bomba trituradora MAGNUM LP/LE SOLICITUD: En virtud de lo expuesto, es necesario la reforma al Plan Operativo Anual del año fiscal 2025 para realizar la siguiente contratación de: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA BOMBA TRITURADORA MAGNUM LP / LE DE LA EMRAQ-EP (...)" "(...) Mediante memorando Nro.

GADDMQ-EPMRQ-DP-FP-2025-0421-M de fecha 03 de octubre de 2025 el Jefe de Producción remite la reforma POA y PAC, indicando: "(...) JUSTIFICACIÓN: La Jefatura de Producción, en cumplimiento de sus atribuciones relacionadas con la planificación y ejecución de los procesos de contratación correspondientes al ámbito operativo, ha definido una priorización estratégica de aquellos procedimientos que atienden las necesidades institucionales más apremiantes y significativas. Dicha planificación se fundamenta en un análisis técnico-operativo de los procesos internos, con el objetivo de asegurar el cumplimiento eficaz de las metas previstas para el presente ejercicio fiscal. Esta medida tiene como finalidad dar respuesta a requerimientos de atención inmediata, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente. En este contexto, se ha formulado una propuesta de reforma al Plan Operativo Anual (POA) y al Plan Anual de Contrataciones (PAC), incorporando los ajustes necesarios que permitan la ejecución oportuna de los procesos nuevos y procesos programados. SOLICITUD: Por lo antes expuesto, La Jefatura de Producción, requiere la necesidad de realizar la reforma POA y reforma PAC correspondiente al año fiscal 2025, para la contratación de acuerdo al detalle adjunto "Reforma POA_PAC 03.10.2025" (...) Solicitud: En este contexto y con el fin de proceder con la ejecución de procesos necesarios para un correcto funcionamiento de la EMRAQ-EP, esta Dirección solicita cordialmente a ustedes, se reforme el POA y PAC de acuerdo con las siguientes líneas detalladas en el archivo adjunto REF_POA_PAC_DPC_03_10_2025". Ante lo expuesto, a continuación se detalla la propuesta de reforma POA consolidada correspondiente a la Dirección de Producción y Comercialización: (...) // "(...) Con Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-MT-2025-0516-M de fecha 03 de octubre de 2025 el Jefe de Mantenimiento Técnico remite la reforma POA, indicando: "(...) Justificación: 1. La Jefatura de Mantenimiento Técnico ha realizado la revisión de cada uno de los procesos

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0116-RES

Quito, D.M., 06 de octubre de 2025

de adquisición y por necesidad Institucional, se ha priorizado los de mayor necesidad para garantizar la disponibilidad y operatividad del proceso productivo de la EMRAQ-EP, la adquisición correspondiente en el año en curso, cabe destacar que se requerirá de procesos de ínfima cuantía y subasta inversa electrónica, para cubrir las necesidades técnicas y ejecución prioritaria del presupuesto asignado. Solicitud: Por lo expuesto, la Jefatura de Mantenimiento Técnico, opta la necesidad de realizar la reforma al POA del año fiscal 2025 para la contratación de los procesos de acuerdo al detalle del archivo adjunto "REF_POA_PAC_MTT_03_10_2025". (...) Mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-GA-2025-0610-M de fecha 03 de octubre de 2025 la Jefa de Gestión Ambiental remite la reforma POA y PAC, indicando: MOTIVO REFORMA PAC 1. La reforma se realiza para la eliminación del proceso ya que no podrá ejecutarse en el presente año, debido a que el levantamiento de las especificaciones técnicas ha requerido más tiempo del previsto. Se está realizando un análisis detallado de los equipos actuales y de las cargas existentes con el fin de determinar la capacidad de la planta para soportar nuevos equipos, así como identificar las alternativas más eficientes que permitan optimizar el tratamiento, reducir los tiempos de trasvase entre tanques y mejorar la operación integral de la PTAR. En este sentido, se requiere reprogramar el proceso para un siguiente ejercicio fiscal, asegurando una adquisición acorde a las necesidades técnicas y operativas de la planta (...) (...) En virtud de lo expuesto, se solicita se sirva autorizar realizar la reforma al POA y PAC para continuar con los procesos de contratación". Mediante memorando Nro.

GADDMQ-EPMRQ-DP-FP-2025-0421-M de fecha 03 de octubre de 2025 el Jefe de Producción remite la reforma POA y PAC, indicando: "(...) JUSTIFICACIÓN: La Jefatura de Producción, en cumplimiento de sus atribuciones relacionadas con la planificación y ejecución de los procesos de contratación correspondientes al ámbito operativo, ha definido una priorización estratégica de aquellos procedimientos que atienden las necesidades institucionales más apremiantes y significativas. Dicha planificación se fundamenta en un análisis técnico-operativo de los procesos internos, con el objetivo de asegurar el cumplimiento eficaz de las metas previstas para el presente ejercicio fiscal. Esta medida tiene como finalidad dar respuesta a requerimientos de atención inmediata, conforme a lo establecido en la normativa legal vigente. En este contexto, se ha formulado una propuesta de reforma al Plan Operativo Anual (POA) y al Plan Anual de Contrataciones (PAC), incorporando los ajustes necesarios que permitan la ejecución oportuna de los procesos nuevos y procesos programados. SOLICITUD: Por lo antes expuesto, La Jefatura de Producción, requiere la necesidad de realizar la reforma POA y reforma PAC correspondiente al año fiscal 2025, para la contratación de acuerdo al detalle adjunto "Reforma POA_PAC 03.10.2025" (...) Solicitud: En este contexto y con el fin de proceder con la ejecución de procesos necesarios para un correcto funcionamiento de la EMRAQ-EP, esta Dirección solicita cordialmente a ustedes, se reforme el POA y PAC de acuerdo con las siguientes líneas detalladas en el archivo adjunto "REF_POA_PAC_DPC_03_10_2025". Ante lo expuesto, a continuación se detalla la propuesta de reforma PAC consolidada correspondiente a la Dirección de Producción y Comercialización (...)";

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0116-RES

Quito, D.M., 06 de octubre de 2025

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-2025-0323-M de 06 de Octubre de 2025, que tiene por asunto: SOLICITUD DE REFORMA POA-PAC, la Directora Administrativa Financiera, manifiesta: “(...) Mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-FI-2025-0425-M del 03 de octubre del 2025. La Jefatura Financiera, solicita la Reforma POA, que se detalla y se adjunta a continuación “Con fecha 26 de septiembre de 2025, mediante correo institucional, la Jefatura de Gestión Estratégica, notifica que: “Por medio de la presente, se recuerda a ustedes que las solicitudes de reformas presupuestarias y del PAC, serán receptadas hasta el 03 de octubre de 2025”. Justificación: La EMRAQ-EP actualmente utiliza el sistema contable “YUPAK” para la gestión administrativa, financiera y contable. Por necesidad institucional es pertinente realizar incrementar valores a la contratación para diseñar e implementar un módulo de reportería que permita a las distintas áreas generar y descargar reportes personalizados en diferentes formatos estructurados dentro del sistema “YUPAK”, a partir de parámetros configurables, contribuyendo a la transparencia, eficiencia y control en la gestión institucional, ya que en la actualidad se cuenta con una proforma con los valores referenciales. Adicional debido a un incremento en el valor de la retención del 5xmil en el mes de junio de 2025 a USD 2.768,35 la proyección hasta el mes de diciembre por este rubro se estima por USD 31,378.70. En el POA y en el Presupuesto aprobado existe un valor comprometido por USD 28,800.60; por tal motivo, es necesario realizar una reforma por USD 2,600 para cubrir el pago respectivo.” La reforma propuesta de la Jefatura Financiera es la siguiente: (...) Con Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DAF-AD-2025-1244-M de 06 de octubre de 2025, la Jefatura Administrativa remite la SOLICITUD DE REFORMA POA-PAC y señala lo siguiente: “Una vez revisado en POA del Área Administrativa y de acuerdo a la distribución de funciones es necesario realizar la siguiente reforma ya que es necesario incluir los procesos emergentes de la EMRQ EP (...) En virtud de lo expuesto, la Dirección Administrativa Financiera procede a remitir las reformas al POA - PAC, conforme a lo solicitado por las jefaturas del Financiera y Administrativa, se anexa memorando de pedido y reformas de cada jefatura. Ante lo expuesto, a continuación se detalla la propuesta de reforma POA consolidada correspondiente a la Dirección Administrativa Financiera: (...) // Mediante Memorando Nro.

GADDMQ-EPMRQ-DAF-2025-0323-M de 06 de Octubre de 2025, la Dirección Administrativa Financiera manifiesta: “(...) Con Memorando Nro.

GADDMQ-EPMRQ-DAF-AD-2025-1244-M de 06 de octubre de 2025, la Jefatura Administrativa remite la SOLICITUD DE REFORMA POA-PAC y señala lo siguiente: “Una vez revisado en POA del Área Administrativa y de acuerdo a la distribución de funciones es necesario realizar la siguiente reforma ya que es necesario incluir los procesos emergentes de la EMRQ EP (...) REFORMA PAC (...)”;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0875-M de 03 de Octubre de 2025, que tiene por asunto: PROPUESTA DE REFORMA POA, la Jefa de Gestión Estratégica manifiesta: “(...) 2. Solicitud de Reforma POA: Una vez verificado el



Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0116-RES

Quito, D.M., 06 de octubre de 2025

POA actual, la Jefatura de Gestión Estratégica determina la necesidad de realizar una reforma, debido a que es primordial financiar los procesos emergentes que surgen a partir de la necesidad institucional conforme al siguiente detalle: (...);

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0878-M de 06 de octubre de 2025, que tiene por asunto: PROPUESTA DE REFORMA ORDINARIA OCTUBRE; POA-PRESUPUESTARIA Y PAC, la Jefe de Gestión Estratégica, remitió a la Directora Administrativa Financiera la propuesta de reforma y solicitó lo siguiente: *“Con base en los antecedentes expuestos, solicito su revisión y gestión correspondiente. Para el efecto, adjunto sírvase encontrar los archivos consolidados con las propuestas de reforma: “Propuesta reforma PAC Octubre” y “Propuesta reforma POA Octubre”; y su vez todos los documentos de respaldo generados por las diferentes áreas.”.*

Que, mediante sumilla inserta en el memorando que antecede, la Directora Administrativa Financiera manifiesta al Gerente General que la propuesta de reforma es correcta y solicita para continuar con las gestiones pertinentes; y; mediante sumilla inserta en el memorando antes descrito, el Gerente General, autoriza y solicita al Asesor Jurídico, elaborar el instrumento administrativo correspondiente;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículos 138 y 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual POA y al Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, conforme al detalle que consta en el Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0878-M de 06 de octubre de 2025, y sus anexos, que se adjuntan a la presente resolución como documentos habilitantes.

Artículo 2.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, conforme a las justificaciones que consta en el memorando antes citado y los anexos que se adjuntan como documentos habilitantes.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa Financiera y a la Jefatura de Gestión Estratégica, procedan con la Reforma al Presupuesto de la empresa y Plan Operativo Anual, respectivamente, conforme a sus competencias.

Artículo 4.- Disponer a Asesoría Jurídica, para que realice la reforma del Plan Anual de

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0116-RES

Quito, D.M., 06 de octubre de 2025

Contratación del año 2025 en la herramienta electrónica disponible en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, de acuerdo al detalle constante en el memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0878-M de 06 de octubre de 2025, y sus anexos.

Artículo 5.- Disponer a la Jefatura de Gestión Estratégica realizar el seguimiento y control del cumplimiento de la reforma del Plan Operativo Anual, así como la publicación de ésta Resolución en el portal Institucional de la EMRAQ-EP.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Ing. Fausto Paulino Washima Tola

Gerente General

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GERENCIA
GENERAL**

Referencias:

- GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0878-M

Anexos:

- Propuesta reforma POA Octubre.xlsx
- REQUERIMIENTOS.zip
- Propuesta reforma PAC Octubre.xlsx
- GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0878-M.pdf
- Hoja_de_ruta_GADDMQ-EPMRQ-GE-2025-0878-M.pdf

Copia:

Señora Abogada

Hellen Verónica Soria Moreno

Abogada

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - ASESORÍA JURÍDICA -
COMPRAS PÚBLICAS
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Tecnólogo

Byron Germán Carrera Chasipanta

Analista de Compras Publicas

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - ASESORÍA JURÍDICA -
COMPRAS PÚBLICAS
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Señor Magíster

Paúl Alejandro Paez Roldán



Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2025-0116-RES

Quito, D.M., 06 de octubre de 2025

Analista de Planificación

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GESTIÓN ESTRATÉGICA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2025-487524

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Hellen Veronica Soria Moreno	EPMRQ-AJ-CP	2025-10-06
Revisado por: David Esteban Velasco Landazuri	EPMRQ-AJ	2025-10-06

